Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Demanda ejecutiva de alimentos–Lina Sofía Daza Taborda, en representación de su hija, la adolescente Mariana Hoyos Daza, contra David Esteban Hoyos Bedoya. Radicado No. 2022-00012-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se recibió del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, oficio No 0503 de 30-03-2022, a través del cual nos informan que a través de providencia de fecha 24 de marzo de 2022, ese despacho decretó el embargo de los bienes y de los remanentes de lo que se llegare a desembargar en este proceso.

Siendo procedente lo solicitado, se tendrá en cuenta el embargo decretado por el juzgado mencionado, se incorporará la comunicación al expediente, para el conocimiento de las partes. Se comunicará al juzgado el acuso de recibo.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado dispone:

1. Acusar recibido e incorporar al expediente el oficio No 0503 de 30-03-2022, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, sobre el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, y de los remanentes.

2. Tener en cuenta, en su oportunidad, el embargo decretado por el juzgado petente. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb768136b685a7ce878b0dea4b67fcc25409079af7ea9400dfc329482a828bf1
Documento generado en 04/04/2022 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCÚO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA – CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de investigación de la paternidad – Justiniano Manuel Padilla Cantillo, contra los herederos indeterminados del finado Lorenzo Justiniano Padilla Martínez. Radicado N° 2021- 00099-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, devolvió el despacho comisorio No 0008, sin diligenciar, pues los restos óseos del finado Lorenzo Justiniano Padilla Martínez, no se encontraron en el lugar informado por la parte accionante, por lo que no les fue posible tomar las muestras. Se procederá a incorporar al expediente el informe recibido, para ilustración de las partes.

Ahora bien, en atención a lo informado por el comisionado, se requerirá a la parte accionante para que informe al despacho el lugar correcto en el cual reposan los restos óseos del finado Lorenzo Justiniano Padilla Martínez, para proceder de conformidad.

Por lo expuesto, el juzgado dispone:

1. Incorporar al expediente el exhorto No 0008 del 29 de noviembre de 2021, sin diligenciar, para ilustración de las partes.

2. Requerir al accionante para que a la mayor brevedad informe al despacho el lugar exacto, el lugar correcto donde reposan los restos óseos del presunto padre fallecido, el finado Lorenzo Justiniano Padilla Martínez. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,
RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3732200dfcede6d5344bf589403a890b227a4c1362310f05016057d9cfadb9d

Documento generado en 04/04/2022 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Demanda de divorcio– Miguel de Jesús Laza González, contra Linda Sofía Marsiglia Mejía. Radicado N° 2022-00039-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, procede el despacho a abordar el estudio concerniente a la admisión de la demanda.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias formales de ley (arts. 82 del CGP y del decreto 806 del 2020), se procederá a su admisión, y se le imprimirá el trámite que regula el artículo 368 ss. del CGP.

En relación con la medida cautelar solicitada, se considera lo siguiente:

Sobre la solicitud del accionante de que se le otorgué la custodia y el cuidado provisional de sus hijos, el adolescente Miguel Ángel y los niños Ángel David y Ángel Esteban Laza Marsiglia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal b) del art 598 del CGP., si bien es cierto en la demanda se afirma que su padre es quien tiene la custodia, no se aporta prueba siquiera sumaria de esa circunstancia, por lo que previamente a decidir sobre su petición, el accionante deberá aportar evidencia de esa circunstancia, es decir, de que tiene su custodia provisional.

Por las razones consignadas, el juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de divorcio instaurada, a través de abogada, por el señor Miguel de Jesús Laza González, domiciliado en este municipio, en contra de la señora Linda Sofía Marsiglia Mejía, domiciliada también en este municipio.

2. Correr traslado en legal forma a la demandada, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el art. 291 del CGP., y ss, en conc. con el Dec. 806 de 2020, para que ejerza su derecho a la defensa.

3. Previamente a resolver sobre la solicitud del accionante de que se le otorgue, provisionalmente, la custodia de sus hijos Miguel Ángel, Ángel David y Ángel Esteban, deberá aportar prueba, siquiera sumaria, de que tiene su custodia.

4. Notificar al Ministerio Público, representado en esta localidad por el Personero Municipal, a través de los medios virtuales establecidos para esos fines.

5. Téngase a la abogada Karen Yulieth García García, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8dd514124bcc9aa04a46732eaae1a1c2e801a935c9b4e391b3ccca72a5f245dc
Documento generado en 04/04/2022 04:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica